



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 10 de enero de 2018

RES. OAYF N° 004 /2018

VISTO:

El Expediente DGCC N° 207/17-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación de Seguros"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAYF N° 309/2017 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 31/2017 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la C.A.B.A. y el Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia, que tiene por objeto la contratación de seguros, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa resolución. Asimismo, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 31/2017 y el Modelo de Aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexos I y II integran la mentada resolución (fs. 187/207).

Que en particular, se contempla la contratación del Seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido (Renglón 1); el Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública) en todo el territorio de la República Argentina, para el equipamiento del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. descripto en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme los valores estipulados (Renglón 2); el Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina, para el equipamiento del Ministerio Público Tutelar de la C.A.B.A. descripto en el Anexo II del presente Pliego de Condiciones Particulares y conforme los valores estipulados (Renglón 3); el Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina, para el equipamiento del Centro de Formación Judicial descripto en el Anexo III del presente Pliego de Condiciones Particulares y conforme los valores estipulados (Renglón 4); el Seguro contra Riesgo de Responsabilidad Civil Comprensiva para distintos edificios (Renglón 5); el Seguro contra Riesgo de Cristales de los distintos edificios (Renglón 6); el Seguro de Robo a Primer Riesgo Absoluto (Renglón 7); el Seguro de Responsabilidad Civil, Incendio y Robo/Hurto para los Autoelevadores (Renglón 8); y la cobertura de seguro para el equipamiento electrónico e informático contenido en el vehículo automotor Renault Master PH3 DCI 120L 1H1 PKNF, Patente LHQ-443, Chasis 93YADCUD6DJ191657, Numero de Motor G9UA754C273114b (Renglón 9).

Que debe señalarse que en el Renglón 5 -Plazo de Cobertura- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estipula que "Las coberturas de todos los seguros tendrán vigencia por el

*plazo de quince (15) meses consecutivos e ininterrumpidos y comenzarán al vencimiento de las pólizas vigentes al momento de la adjudicación, o en la fecha que se comuniquen en la respectiva Orden de Compra. A título informativo se comunica que la fecha de vencimiento de los seguros actualmente vigentes es el 10 de enero de 2018. La razón de la contratación de las coberturas por el plazo de quince (15) meses se debe a la unificación de su vencimiento con otras coberturas actualmente vigentes”*

Que por otra parte, cabe destacar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 31/2017 establece en su Punto 7 -referido a la forma de cotización- que *“Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, indicando en números y en letras: 7.1 Precio Total de cada subrenglón en el caso del Renglón 7. 7.2 Precio Total de cada renglón. 7.3 Precio Total de la propuesta económica. Para los renglones 1, 5, 6 y 7 los oferentes podrán cotizar las pólizas con franquicia deducible o descubierto obligatorio. Para los renglones 2, 3, 4, 8 y 9 no se admitirán cotizaciones con franquicia deducible o descubierto obligatorio. No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas. No se admitirán cotizaciones por parte de los renglones.”*. Asimismo, en el Punto 8 del mentado Pliego se establece: *“La adjudicación recaerá en forma particular sobre cada uno de los renglones. En el caso de los renglones 2, 3 y 4, los mismos serán adjudicados a un único oferente, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de los mismos”*.

Que por otra parte, mediante Resolución OAyF N° 309/2017 se estableció la entrega sin cargo de los pliegos necesarios para ofertar en la Licitación Pública N° 31/2017 y se fijó el 1° de diciembre de 2017 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 11 de diciembre de 2017 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas y apertura pública de ofertas (cfr. art. 5° de la Resolución OAyF N° 309/2017 de fs. 187/2017).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas y a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas y al Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y al Director de Informática y Tecnología como Responsables Técnicos en el marco de la Licitación Pública N° 31/2017, de acuerdo a sus respectivas competencias (fs. 208). A su vez, la mentada Dirección General puso en conocimiento de la Dirección General de Auditoría Interna y Control de Gestión la tramitación de la Licitación en cuestión (fs. 210/211).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (214/215), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 216/217) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación, entre las cuales figuran las últimas adjudicatarias, junto a las constancias de lectura de sendos correos (fs. 218/233). Por otro lado, se realizaron las publicaciones de la convocatoria en la página de Internet del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad (fs. 212) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 234/235).

Que a fojas 236 obra el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones en el marco de la Licitación Pública N° 31/2017 y a fojas 237/242 lucen las constancias suscriptas por cada una de las firmas que se hicieron del documento en cuestión.

Que del Acta de Apertura N° 22/2017 (fs. 245/247) constatada con la documentación obrante a fojas 248/934 se desprende que se presentaron seis (6.-) sobres conteniendo ofertas pertenecientes a las empresas: Nación Seguros S.A. -obrante a fojas 250/459- que ofertó los renglones 1 a 8 inclusive por la suma total de un millón ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos con 17/100 (\$1.155.553,17); Federación Patronal Seguros S.A. -agregada a fojas 462/548- que ofertó los nueve (9.-) renglones por el monto total de un millón cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos seis pesos con 56/100 (\$1.473.606,56); Caja de Seguros S.A. -glosada a fojas 551/669- que presentó una oferta por los renglones 1 a 4 inclusive y 6 a 9 inclusive por un valor global de un millón setecientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos con 90/100 (\$1.748.977,90); Sancor Cooperativa de Seguros Limitada -adjuntada a fojas 672/762- que únicamente cotizó el Renglón 7 por la suma de cuatrocientos diez mil quinientos veintiocho pesos con 14/100 (\$410.528,14); Provincia Seguros S.A. -incorporada a fojas 765/856- que cotizó los nueve (9.-) renglones por la suma total de un millón quinientos setenta y dos mil seiscientos un pesos con 45/100 (\$1.572.601,45); y Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. -anexada a fojas 859/934- que ofertó los renglones 1 a 5 inclusive, 8 y 9 por un valor total de ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y seis pesos (\$881.436,00).

Que la Unidad Evaluadora de Ofertas dejó constancia de la remisión a la Dirección General de Compras y Contrataciones de las pólizas de seguro de caución de los oferentes Nación Seguros S.A., Federación Patronal Seguros S.A., Caja Seguros S.A., Provincia Seguros S.A. y Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. para su resguardo en la caja fuerte de este Consejo (v. Memo N° 27/2017 de fs. 935).

Que a fojas 937/959 y 1045/1052 lucen incorporadas las consultas del estado registral de las distintas firmas oferentes efectuadas al BAC -Sistema de Compras Públicas- y a fojas 960/969 y 1010/1042 se incorporaron las consultas efectuadas al Registro de Deudores Alimentarios Morosos, respectivamente.

Que por otra parte, la Unidad Evaluadora de Ofertas intimó a las firmas Federación Patronal Seguros S.A., Sancor Cooperativa de Seguros Limitada y Provincia Seguros S.A. a que presentar cierta documentación faltante, bajo apercibimiento de desestimar las ofertas presentadas (cfr. fs. 970, 971 y 972, respectivamente). En respuesta, las oferentes intimadas presentaron la documentación requerida (v. fs. 977/983, 985/992 y 1000/1009).

Que asimismo, y a los efectos de concretar adecuadamente la evaluación de ofertas presentadas, la Unidad de Evaluación de Ofertas solicitó asistencia técnica a las áreas designadas como responsables técnicas (fs. 974/975).

Que en respuesta a lo solicitado, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad efectuó la evaluación técnica respecto de los renglones 1, 5, 6, 7, 8 y 9 (cfr. Memo Nota DGOSGyS N° 1103/2017 de fs. 995/996) y la Dirección General de Informática y Tecnología hizo lo propio en relación a los renglones 2, 3 y 4 (cfr. Nota N° 662 de fs. 997).

Que en particular, en su informe técnico, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad expuso lo siguiente, respecto a las ofertas: Nación Seguros S.A. cumple con los requerimientos técnicos para los renglones 1, 5, 6, 7 y 8 y no cotiza el renglón 9; Federación Patronal Seguros S.A. no cumple en el caso del Renglón 1 porque *“no especifica cobertura por impacto de aeronaves (fs. 463)”* y cumple en el caso de los renglones 1, 5, 6, 7, 8 y 9; Caja Seguros S.A. cumple en el caso de los renglones 1, 6, 7, 8 y 9 y no cotiza el renglón 5; Sancor Cooperativa de Seguros Limitada cumple en el caso del renglón 7 y no cotiza los restantes renglones; Provincia Seguros S.A. no cumple en el caso del renglón 1 porque *“no condice la cobertura ofertada con el PCP (fs. 767)”*; y Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. no cumple en ningún caso porque *“presentaron solo oferta económica, no especifica la cobertura ofrecida (fs. 860)”* (cfr. Memo Nota DGOSGyS N° 1103/2017 de fs. 995/996).

Que en lo que respecta al informe técnico elaborado por la Dirección General de Informática y Tecnología, de su lectura se desprende que las ofertas para los renglones 2, 3 y 4 correspondientes a las firmas Nación Seguros S.A., Caja Seguros S.A. y Provincia Seguros S.A. cumplen con los requerimientos técnicos, mientras que la correspondiente a las firmas Federación Patronal Seguros S.A. y Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. no cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación de marras; en el caso de Federación Patronal Seguros S.A. puesto que *“sólo cubre daños, excluyendo desfibriladores y destructoras de documentos”* y en el caso de Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. puesto que *“no explicita las condiciones de la cobertura”* (cfr. Nota N° 662 de fs. 997/998).

Que seguidamente, la Unidad de Evaluación de Ofertas procedió a la evaluación de las Propuestas Económicas siguiendo el criterio establecido en la cláusula 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación de marras y emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas obrante a fojas 1053/1063.

Que en el referido Dictamen, la Unidad de Evaluación de Ofertas entendió que *“las ofertas presentadas por NACION SEGUROS S.A. para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. para los renglones 5, 6, 7, 8 y 9; CAJA SEGUROS S.A. para los renglones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9; SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y PROVINCIA SEGUROS S.A. para los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 han sido declaradas admisibles, mientras que las ofertas presentadas por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. para los renglones 1, 2, 3 y 4; PROVINCIA*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



*SEGUROS S.A. para el renglón 1 y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. en su totalidad, han sido declaradas ofertas no admisibles”.*

Que asimismo, en el citado Dictamen, la Unidad Evaluadora de Ofertas realizó un cuadro comparativo de las ofertas admisibles en el que detalló para cada renglón la propuesta económica de cada una de las firmas oferentes. En virtud de ello, entendió que correspondía preadjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 7 y 8 de la Licitación Pública N° 31/2017 a la firma Nación Seguros S.A., el renglón 5 de la Licitación Pública N° 31/2017 a la firma Provincia Seguros S.A. y el renglón 6 a la firma Federación Patronal Seguros S.A.

Que mediante correo electrónico cuya copia obra a fojas 1064 se envió a las oferentes lo resuelto por la Unidad Evaluadora de Ofertas, y a fojas 1066, 1068 y 1069/1072 se incorporaron las constancias de recepción por parte de las oferentes. A su vez, se publicó el Dictamen de Preadjudicaciones en la página *web* del Poder Judicial de la Ciudad (fs. 1074) y en el Boletín Oficial (fs. 1075/1082).

Que posteriormente, por Actuación N° 30733/17 -glosada a fojas 1083/1085- ingresó una presentación efectuada por la oferente Federación Patronal Seguros S.A. en la que solicitó la revisión del Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en virtud de que se descartó su propuesta correspondiente al Renglón 1 de la Licitación Pública N° 31/2017 *“por no haber especificado la cobertura de impacto de aeronaves”* y ellos aducen que la inclusión de *“impacto de vehículos”* contempla *“los terrestres como los aéreos, sean estos tripulados o no y hasta incluyendo los daños que provoquen sus partes componentes y/o carga transportada”*.

Que requerida su opinión, tomó la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8059/2018. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable al caso, aclaró que en virtud de ser un órgano de asesoramiento jurídico permanente no se expide sobre aspectos técnicos. Luego, respecto a la presentación efectuada por la oferente Federación Patronal S.A. ingresada mediante Actuación N° 30733 indicó que *“no es considerada en la presente instancia por parte de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en atención que, conforme surge del artículo 17 del Pliego de Condiciones Generales aprobado por la Resolución CM N° 1/2014, Anexo III, las impugnaciones podrán formularse dentro del plazo de tres (3) días, contados desde la notificación del acto que concluye el procedimiento de selección (...)”*. Finalmente, concluyó: *“Por todo lo expuesto, puede continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones”* (fs. 1087/1089).

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, se tuvo presente lo expuesto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 8059/2018, con especial atención en cuanto a la presentación efectuada por la firma Federación Patronal S.A. que tramita por Actuación N° 30733/18 y fue incorporada a fojas 1083/1085, respecto de la cual el órgano de

asesoramiento jurídico y permanente de este Organismo adujo, aunque en forma imprecisa, que no constituía una impugnación o, en tal caso, resultaba prematura.

Que sin perjuicio de ello, esta Oficina de Administración y Financiera entiende que es buena práctica administrativa atender a las presentaciones de los oferentes interesados de buena fe en el correcto desenvolvimiento de un procedimiento licitatorio. De otro modo, esperar a que la administración tome una decisión administrativa errónea y supeditarse a que algún oferente presente una impugnación, solo indicaría atarse a un formalismo estricto que atentaría contra los intereses de la propia administración. En atención a ello, se dio intervención a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, para que, en su carácter de área técnica competente, se expidiera respecto a la presentación efectuada por Federación Patronal S.A., con carácter urgente en virtud de los plazos exiguos para el vencimiento de los seguros vigentes (fs. 1093). En respuesta, el área técnica entendió que “impacto de vehículos” podía comprender “impacto de aeronaves” y por lo tanto la prestación ofrecida por Federación Patronal Seguros S.A. se ajustaría a las especificaciones técnicas requeridas en la Licitación de marras, pero advirtió que todos los seguros ofrecidos por esa aseguradora tenían una vigencia de un (1.-) año en lugar de quince (15.-) meses como se requirió en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación de marras por lo que no resultaba admisible para ninguno de los renglones (v. fs. 1095).

Que en consecuencia, resulta evidente que la conclusión del Dictamen emitido por la Unidad de Evaluación de Ofertas -alineada en forma directa con los informes técnicos- corresponderá ser revisado a tenor del nuevo análisis técnico. Asimismo, se observa que en el mentado Dictamen se omitió expedirse sobre la adjudicación del Renglón 9, a pesar de que existen ofertas admisibles. En virtud de los exiguos plazos para el vencimiento de los seguros vigentes, esta Oficina de Administración y Financiera corregirá en el presente acto los equívocos en cuestión.

Que en consonancia con lo antes expuesto, esta Oficina de Administración y Financiera entiende que las ofertas presentadas por Nación Seguros S.A. para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Caja Seguros S.A. para los renglones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9; Sancor Cooperativa de Seguros Limitada y Provincia Seguros S.A. para los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 resultan admisibles, mientras que las ofertas presentadas por Provincia Seguros S.A. para el renglón 1, Federación Patronal Seguros S.A. para todos los renglones y Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. en su totalidad, son ofertas no admisibles por no ajustarse a las especificaciones requeridas en los Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de marras. A su vez, de la comparación entre las ofertas admisibles, se desprende que las correspondientes a Nación Seguros S.A. para los renglones 1 a 4 inclusive, 7 y 8; a Provincia Seguros S.A. para el renglón 5 y a Caja Seguros S.A. para los renglones 6 y 9, resultan las más convenientes económicamente y en todos los casos resultan inferiores al Presupuesto Oficial de la Licitación de marras.

Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, analizados los informes técnicos de las áreas competentes y los dictámenes de la Unidad Evaluadora de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 31/2017 de etapa única, bajo la modalidad de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura



compra unificada con el Ministerio Público de la C.A.B.A. y el Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia, que tiene por objeto la contratación de seguros, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 309/2017.

Que a su vez, de acuerdo a todas las observaciones realizadas en los anteriores párrafos, corresponderá adjudicar los renglones 1 a 4 inclusive, 7 y 8 de la Licitación Pública N° 31/2017 a la firma Nación Seguros S.A. por la suma total de un millón diecinueve mil ochocientos veintitrés pesos con 32/100 (\$1.019.823,32) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 250/459 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta Licitación; el renglón 5 a la firma Provincia Seguros S.A. por el monto de veintitrés mil setecientos treinta y un pesos con 74/100 (\$23.731,74) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 765/856 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta Licitación y los renglones 6 y 9 a la firma Caja de Seguros S.A. por un valor de ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta y tres pesos con 80/100 (\$123.853,80) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 551/669 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta Licitación. Ello, por ser en todos los casos especificados ofertas técnicamente admisibles además de resultar las más convenientes económicamente.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar lo que se resuelva en el presente acto a las firmas que resulten adjudicatarias y al resto de las oferentes.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por la Resolución Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**  
**DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 31/2017 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la C.A.B.A. y el Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia, que tiene por objeto la contratación de seguros, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 309/2017.

Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 1 a 4 inclusive, 7 y 8 de la Licitación Pública N° 31/2017 a la firma Nación Seguros S.A. por la suma total de un millón diecinueve mil ochocientos veintitrés pesos con 32/100 (\$1.019.823,32) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 250/459 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta Licitación. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º: Adjudíquese el renglón 5 a la firma Provincia Seguros S.A. por el monto de veintitrés mil setecientos treinta y un pesos con 74/100 (\$23.731,74) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 765/856 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta Licitación. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

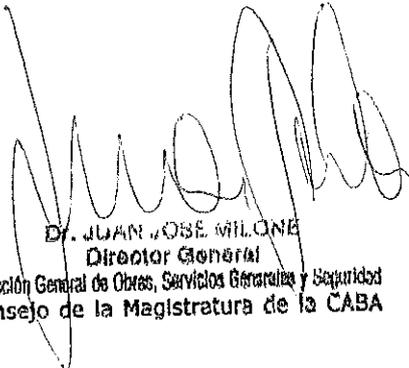
Artículo 4º: Adjudíquense los renglones 6 y 9 a la firma Caja de Seguros S.A. por un valor de ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta y tres pesos con 80/100 (\$123.853,80) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 551/669 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta Licitación. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar lo resuelto en el presente acto a las firmas que resultaron adjudicatarias y al resto de las oferentes.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Unidad de Evaluación de Ofertas; a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad; a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. OAYF N° 009/2018

P/S

  
Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA